



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 787

SANTIAGO, 11 de MAYO de 2017

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular IP/Nº22, de 20 de septiembre de 2012, que instruye sobre el sentido y alcance de las expresiones "conflicto de intereses"; en la Resolución Exenta SS/Nº8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/Nº67 de 14 de agosto de 2015;

2) La solicitud de reacreditación Nº926, de fecha 30 de marzo de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Rafael Herrera Zavala, en representación de la entidad denominada "Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción", propietaria del prestador institucional denominado "CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD AMBULATORIA DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE VALDIVIA", ubicado en Avenida Arturo Prat Nº1.005, en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, solicita someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de reacreditación, para que en él sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El ingreso Nº5094, de 3 de abril de 2017, mediante el cual se acompañaron los antecedentes fundantes de la solicitud antes señalada;

4) El Informe de Admisibilidad Jurídica de la antedicha solicitud, emitido, mediante Memorandum Nº293, de 10 de abril de 2017, por el abogado Camilo Corral Guerrero;

5) El Informe Técnico relativo a la antedicha solicitud, de fecha 10 de mayo de 2017, elaborado por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación, EU Teresa L. Muñoz Hernández;

6) La solicitud de reacreditación Nº928, de fecha 12 de abril de 2017, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Francisco Azócar Tapia, en representación de la sociedad "Clínica Oftalmológica Providencia Limitada", propietaria del prestador institucional denominado "CENTRO OFTALMOLÓGICO PROVIDENCIA", ubicado en calle Nueva de Lyon Nº 96, en la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, solicita someter a dicho prestador a un primer procedimiento de

reacreditación, para que en él sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

7) El ingreso N°5744, de 13 de abril de 2017, mediante el cual se acompañaron los antecedentes fundantes de la solicitud antes señalada;

8) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas IP/N°1398, de 14 de septiembre de 2016, e IP/N°102, de 23 de enero de 2017, relativa a los efectos del caso fortuito que afectara al prestador institucional antes señalado en abril de 2016, en base lo cual se le otorgaron o prórrogas para la presentación de su solicitud de reacreditación;

9) El Informe de Admisibilidad Jurídica de la antedicha solicitud, emitido, mediante Memorandum N°308, de 24 de abril de 2017, por el abogado Camilo Corral Guerrero;

10) El Informe Técnico relativo a la antedicha solicitud, de fecha de 11 de mayo de 2017, elaborado por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación, EU Yasmín Méndez Espinoza;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en mérito de los informes señalados en los Nos. **4), 5), 9) y 10)** de los Vistos precedentes, procede dar lugar a las solicitudes de acreditación referidas en los Nos. **2) y 6)** de tales Vistos, como se decretará en lo resolutivo de este acto;

2°.- Que, como medidas preventivas destinada a evitar todo conflicto de interés entre las Entidades Acreditadoras y los prestadores institucionales evaluados, por el presente acto se imparten instrucciones a dichas entidades a ese respecto en los **numerales 5° y 6°** de la parte resolutive del presente acto;

3°.- Que, en mérito de las autorizaciones sanitarias acompañados a la solicitud de reacreditación señalada en el N°2) de los Vistos precedentes, respecto del prestador institucional denominado "**CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD AMBULATORIA DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE VALDIVIA**", debe tenerse presente que esa es su actual denominación, por lo que se ordenará modificar la denominación que actualmente ostenta en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, donde actualmente figura como "**Clínica Mutual de Seguridad C.CH.C. de la ciudad de Valdivia**", bajo el N°9 del antedicho registro público;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **HA LUGAR** a las solicitudes señaladas en los numerales **2) y 6)** de los Vistos precedentes. En consecuencia, **INCORPÓRESE** a los prestadores institucionales que se señalan a continuación al procedimiento de designación aleatoria de las Entidades Acreditadoras llamadas a ejecutar los procedimientos de reacreditación solicitados, el que se ejecutará en la audiencia del próximo día **lunes 15 de mayo de 2017, a las 13:00 hrs., en la sede de esta Intendencia, Avda. Bernardo O'Higgins 1449, piso 5°, Santiago**, a saber:

- a) "CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD AMBULATORIA DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE VALDIVIA", ubicado en Avenida Arturo Prat N°1.005, en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos; y
- b) "CENTRO OFTALMOLÓGICO PROVIDENCIA", ubicado en calle Nueva de Lyon N° 96, en la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

2° DECLÁRASE que ambos prestadores institucionales señalados en el numeral anterior, en sus respectivos procedimientos de reacreditación, deberán ser evaluados en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud.

3° Asimismo, DECLÁRASE que en el procedimiento de reacreditación del prestador institucional denominado "CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD AMBULATORIA DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE VALDIVIA", por haber sido clasificado como un prestador de Atención Abierta y de Baja Complejidad, corresponde pagar un monto arancelario de **140 UTM**; en tanto que, en el procedimiento de reacreditación del prestador institucional denominado "CENTRO OFTALMOLÓGICO PROVIDENCIA", por haber sido clasificado como un prestador de Atención Abierta y de Alta Complejidad, corresponde pagar un monto arancelario de **180 UTM**.

4° PREVIÉNESE a los representantes legales de los prestadores institucionales antes señalados, en el sentido que, al monto arancelario indicado en el numeral anterior, **puede posteriormente adicionarse**, si correspondiere, **el recargo por distancia** a que se refiere el inciso final del Artículo 35 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, el cual asciende a **40 UTM si existe una distancia superior a 150 kilómetros** entre el prestador evaluado y la sede más cercana de la entidad acreditadora. **En tal sentido, TÉNGASE PRESENTE que, si el antedicho recargo procediere, deberá pagarse, íntegramente, junto con la primera cuota del arancel respectivo.**

5° Asimismo, en prevención de eventuales conflictos de interés entre las Entidades Acreditadoras y los prestadores institucionales que deban evaluar, INSTRÚYESE a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras, bajo apercibimiento de apertura del respectivo procedimiento sumarial sancionatorio, en los siguientes sentidos:

- a) Para que en el ejercicio de su derecho de renuncia anticipada a participar en los procedimientos de designación aleatoria, así como en la adopción de su decisión de aceptar o rechazar la designación de que hubieren sido objeto respecto de un determinado prestador institucional, **tomen en estricta consideración las asesorías en calidad y capacitaciones que hubieren efectuado a tales prestadores institucionales, y cualquier otra vinculación que hubieren tenido o tuvieren con ellos, así como los antecedentes declarados por tales Entidades en sus informes semestrales sobre conflictos de interés**, de modo que su conducta en tales situaciones sea concordante con tales situaciones y con los antecedentes declarados en los informes semestrales sobre conflictos de interés;

- b) Para que, en el ejercicio de su derecho de renuncia anticipada a participar en los procedimientos de designación aleatoria, den estricto cumplimiento a las normas que lo regulan, especialmente en cuanto a:
- i. Que tales renunciaciones deben ser **fundadas en hechos específicos que se deben expresar claramente;**
 - ii. Que los actos de renuncia deben ser enviados a esta Intendencia, por correo electrónico, **hasta dos horas antes** de la hora dispuesta para la ejecución del respectivo procedimiento de designación aleatoria; y
 - iii. Que los actos de renuncia deben formularse **desde el correo electrónico que el representante legal de la Entidad Acreditadora tenga registrado ante esta Intendencia, según conste en la inscripción de dicha entidad en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.**

6° En relación a lo instruido en el numeral anterior, PREVIÉNASE a las Entidades Acreditadoras "ACREDITA CHILE S.p.A.", "AGS Limitada", "GCA SALUD Limitada", "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Limitada", "SEA SALUD Limitada" e "INCORPORA S.A.", sobre de un eventual conflicto de interés que pudiere afectarles respecto del prestador institucional "CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD AMBULATORIA DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE VALDIVIA", según lo informado por dichas entidades acreditadoras en sus respectivos informes semestrales sobre relaciones comerciales y asesorías.

7° SUSTITÚYASE, en la inscripción que actualmente ostenta el prestador institucional a que se refiere la solicitud de reacreditación señalada en el N°2) de los Vistos precedente, el nombre de dicho prestador por el de "CENTRO DE ATENCIÓN DE SALUD AMBULATORIA DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. DE VALDIVIA".

8° PRACTÍQUESE la modificación en la inscripción del prestador institucional ordenada en el numeral anterior, la que se encuentra bajo el N°9 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

9° AGRÉGUENSE una copia de la presente resolución en la inscripción que el prestador institucional antes referido posee en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. Enrique Alejandro Ayarza Ramírez
Intendente de Prestadores de Salud
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/JAC/HOG

Distribución:

- Solicitantes de reacreditación (por correo electrónico y carta certificada)
- Responsables de las solicitudes de reacreditación (por correo electrónico)
- Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras (a sus correos electrónicos)
- Superintendente de Salud
- Agente Regional de la Región de Los Ríos
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- EU Teresa L. Muñoz H., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- EU Yasmín Méndez E., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Ing. E. Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expedientes Solicitudes de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo

